

---

**SESIONES ORDINARIAS**

**2000**

**ORDEN DEL DIA N° 635**

---

**COMISION ESPECIAL  
PARA LA MODERNIZACION  
DEL FUNCIONAMIENTO PARLAMENTARIO**

Impreso el día 24 de julio de 2000

Término del artículo 113: 2 de agosto de 2000

**SUMARIO:** Compras y contrataciones de la Honorable Cámara de Diputados. Aplicación del decreto 436 del 5 de junio de 2000, dictado por el Poder Ejecutivo para la realización de las mismas y otras cuestiones conexas. (4.386-D.-2000.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión Especial para la Modernización del Funcionamiento Parlamentario ha considerado la necesidad de adoptar medidas que hacen al mejoramiento y transparencia del funcionamiento de esta Cámara, por medio de la utilización del nuevo sistema de compras y contrataciones dictado por el Poder Ejecutivo, por las razones expuestas en los fundamentos del proyecto de resolución que se acompaña, las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Artículo 1º — Las compras y contrataciones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se regirán por el decreto 436 del 5 de junio de 2000, aprobatorio del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Art. 2º — La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación emitirá todas las normas

reglamentarias, interpretativas y aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación del régimen en su ámbito de competencia.

*Silvia B. Vázquez — Pedro Salvatori —  
María T. del Valle Colombo — Miguel  
A. Bonino — Nora A. Chiacchio. —  
Pablo A. Fontdevila. — Cristina R. Gue-  
vara. — Mabel N. Gómez de Marelli.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La administración pública nacional rindió sus compras y contrataciones desde 1972 por el decreto 5.720 de ese año, reglamentario de la Ley de Contabilidad en ese entonces vigente. En 1993 se dictó la Ley de Administración Financiera 24.156, que determinó que hasta que fuese promulgada la Ley de Contrataciones que en ella se plantea, seguirían rindiendo los artículos 55, 56, 61 y 62 del capítulo VI de la ley anterior, 14.467, reglamentadas por el citado decreto.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación adoptó esta norma reglamentaria para su funcionamiento interno y es la que se continúa utilizando.

El Poder Ejecutivo, produjo una nueva norma con el objeto de fortalecer las demandas de transparencia, competitividad y libre concurrencia que la sociedad reclama. En ella contempla además la posibilidad de participación de las pequeñas y medianas empresas en las compras y contrataciones estatales, la necesidad de contar con información sobre proveedores que permita reducir los costos de contratación y efectivizar la prohibición de contratar con proveedores suspendidos o inhabilitados, que permite incorporar modalidades más modernas de contratación fijando reglas claras que disminuyan el margen de discrecionalidad de los funcionarios públicos y que incorpore nuevas formas de publicidad y difusión de los procedimientos de contrataciones fortaleciendo el control público sobre tales actos.

Compartiendo los propósitos que rigen el dictado del decreto, y hasta tanto se vea viabilizada la sanción de la nueva ley estimamos necesario que la Cámara adhiera al nuevo régimen.

Es sobre la base de lo que antecede que solicitamos la aprobación del presente proyecto

*Silvia B. Vázquez. — Pedro Salvatori. —  
María T. del Valle Colombo. — Miguel  
A. Bonino. — Nora A. Chiacchio. —  
Pablo A. Fontdevila. — Cristina R. Gue-  
vara. — Mabel N. Gómez de Marelli.*